

Considerando justificada la petición, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una parcela de terreno de veintisiete metros cuadrados sobre la que había construido una caseta para los servicios de la Guardia Civil. Dicha parcela, sita en el Coll d'Ares, constituye un enclave en el monte denominado «Montaña de Molló», sito en el término municipal de Molló, en la provincia de Gerona, y número sesenta del catálogo de montes de utilidad pública de dicha provincia, que actualmente está adscrito al Patrimonio Forestal del Estado, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá, en el folio doscientos treinta del tomo doscientos cuarenta y cuatro, libro tercero de Molló, con el número doscientos ochenta y dos.

La parcela que se adscribe, que linda por todos sus vientos con el citado monte, excepto por el Este, que da a la carretera C-ciento cincuenta y uno, Ripoll-Frontera, está inscrita en el Registro de la Propiedad de Puigcerdá como finca independiente, con el número cuatrocientos veinticinco, en el folio ciento veinte del tomo trescientos treinta, libro quinto de Molló, con fecha trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, lo que representa una duplicidad de inscripción que deberá ser resuelta, puesto que el monte está inscrito con anterioridad sin ningún enclave ni solución de continuidad a todo lo largo de la frontera con la República francesa.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal del Estado no adquiere la propiedad del inmueble que se adscribe a dicho Organismo autónomo para ser destinado exclusivamente a los fines para que fué creado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3162/1970, de 15 de octubre, por el que se adscribe al Servicio de Plagas del Campo una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Servicio de Plagas del Campo de una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén, de ocho mil seiscientos sesenta metros cuadrados de extensión superficial, que linda: al Norte, con el Estado; al Sur, con la carretera trescientos veintiuno, de Ubeda a Málaga, y al Este y Oeste, con el Estado; para ser destinada a la construcción de un almacén para el Servicio de Plagas del Campo indicado.

La Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los que no adquieran su propiedad y habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Servicio de Plagas del Campo una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita dentro del complejo de la Estación de Olivicultura de Jaén.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Servicio de Plagas del Campo, del Ministerio de Agricultura, no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente para la construcción de un almacén. El inmueble revertirá al Estado si en el plazo de cuatro años no se cumpliere esta finalidad.

Artículo tercero.—La adscripción se referenciará mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y se comuniquen el Ministerio de Hacienda y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3163/1970, de 15 de octubre, por el que se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado la finca conocida por «Frides», en la partida de Montaña, término municipal de Tivissa (Tarragona).

El Ministerio de Agricultura interesó la adscripción al Patrimonio Forestal del Estado del inmueble sito en Tivissa, con destino al cumplimiento de sus fines.

El inmueble de referencia es propiedad del Estado, inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

El Patrimonio Forestal del Estado es un Organismo autónomo cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, por lo que permite atender la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patrimonio Forestal del Estado una pieza de tierra sita en el término municipal de Tivissa (Tarragona), partida de «Montaña», finca denominada «Frides», de ochenta y una hectáreas de superficie, que linda: Norte, con tierras comunales y don Eduardo Corbella; por los demás puntos cardinales, con finca propiedad del Patrimonio Forestal del Estado; figurando inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos dieciocho, libro doscientos cuarenta, folio ciento cuarenta y uno, finca dos mil setecientos veintiocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patrimonio Forestal del Estado no adquirirá la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que se designen y comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3164/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don José María Gualda Carreras se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Honduras, número ochenta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil seiscientos ochenta pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Gualda Carreras, con domicilio en Melilla, carretera Cabrerizas, número quince, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número ochenta y nueve, con una superficie total de sesenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número noventa y uno de la calle Honduras; izquierda, casa número ochenta y nueve de la misma calle; fondo, casa número veintinueve de la calle Uruguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento treinta y dos, libro ciento treinta y dos, folio ciento veinticinco, finca cuatro mil doscientos uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil seiscientos ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3165/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por «Inversiones Ebys, S. A.», de un solar sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por «Inversiones Ebys, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la donación del inmueble de referencia.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Inversiones Ebys, S. A.», de un solar sito en Prat de Llobregat (Barcelona), con una superficie de diez mil metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, que tendrá los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, con tres calles en proyecto, y Sur, con camino de Cal Sabá. La finca matriz figura inscrita, libre de cargas y gravámenes, al tomo trescientos treinta y ocho, libro treinta y cinco, folio ochenta y siete, finca cuatrocientos dieciocho, inscripción quince. El inmueble será destinado a la construcción de una Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Sección Delegada de Instituto de Enseñanza Media, dependiente de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Barcelona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3166/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un inmueble de 2.730 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Loja ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de

un inmueble sito a la altura del kilómetro cuatrocientos sesenta y cinco, hectómetro tres, de la carretera nacional de Jerez a Cartagena, con una extensión superficial de dos mil setecientos treinta metros cuadrados, lindando: por su frente o Norte, con la mencionada parcela, y por los demás puntos cardinales, con monte público del que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación deberá cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3167/1970, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella (Navarra) de un inmueble de 1.081 metros cuadrados radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Estella ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de octubre de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella de un solar sito en la plaza del Mercado Viejo, de la misma ciudad, de mil ochenta y un metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha entrando, con plaza del Mercado Viejo; por la izquierda, con escaleras que dan acceso a la plaza de San Miguel, y por el fondo, con Patronato de Viviendas Militares y plaza de San Miguel. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación deberá cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 3168/1970, de 15 de octubre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Jerónimo Toledo González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número veintiséis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado